

**DECRETO ACUERDO N° 961-G/2020**

**ADHESIÓN A LA PRÓRROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL DNU N°  
493/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

Fecha.: 26-05-20 Pub.: 28-05-20

**VISTO:**

La imperiosa necesidad de continuar protegiendo la salud de los habitantes de la Provincia de Jujuy, que impone disponer la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Artículo 1° del citado instrumento, dispone prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 7 de Junio de 2020 inclusive; en razón que las pautas de distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que el Gobierno Provincial, en consonancia con las disposiciones nacionales, ha implementado numerosas medidas para la contención de la epidemia, entre ellas el dictado del Decreto Acuerdo N° 804-G-2020, que adhirió a la prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el escenario actual, de naturaleza cambiante y dinámica, impone ampliar el conjunto de medidas restrictivas de carácter excepcional dictadas, minimizando riesgos derivados de la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica;

Por, ello en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy a la prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase hasta el día 7 de Junio de 2020, inclusive, la vigencia de todos los dispositivos legales dictados con motivo de la emergencia sanitaria y

epidemiológica en el territorio de la Provincia de Jujuy, cuya anterior prórroga se dispuso por Decreto-Acuerdo N° 804-G- 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y pase al Boletín Oficial para su publicación y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de: Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.